

**RESOLUCIÓN No. RE-IHCIETI-030-2025**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** Para resolver el Expediente Administrativo contentivo del proceso de Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-014-2025 “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENACIT/IHCIETI”**. Analizado el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, emitido en fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), por la Comisión Evaluadora de dicha Licitación Privada.

**CONSIDERANDO (1):** Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual (P.O.A.), del Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad de SENACIT/IHCIETI para Brindar Servicios Integrados de Innovación Tecnológica a la Población de Honduras y en el Plan Anual de Compras y Adquisiciones (PACC) 1430595 bajo la descripción “*Servicio de Alquiler de Vehículos para Desarrollo de Actividades de SENACIT/IHCIETI*”. Mediante la modalidad de Licitación Privada y de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la preparación, adjudicación, ejecución, liquidación y resolución de los contratos de suministro de bienes o servicios, sometidas a licitación, le corresponde al titular del Instituto de Ciencias, Tecnología e Innovación, como órgano competente, desarrollando a través de la Gerencia de Administración y Presupuesto la Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-014-2025 “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENACIT/IHCIETI”**.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante Memorando No. **IHCIETI-DE-575-2025**, de fecha veintitrés (23) de octubre de 2025, la Dirección Ejecutiva instruyó el inicio de la Licitación Privada No. **LP-IHCIETI-FC-014-2025 “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENACIT/IHCIETI”**.

**CONSIDERANDO (3):** Que, en fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se publicaron los Pliegos de Condiciones del presente proceso de Licitación Privada en el Sistema de **HONDUCOMPRAS**, el cual se registró con número de Expediente **LP-IHCIETI-FC-014-2025**, y en la misma fecha, se enviaron vía correo electrónico las invitaciones a licitar a tres posibles oferentes, siendo estos: **AVIS HONDURAS, 504 RENT A CAR** y **ECONO RENT A CAR**.

**CONSIDERANDO (4):** Que la fecha de recepción y apertura de oferta estaba destinada para el día jueves seis (06) de noviembre del dos mil veinticinco (2025); misma que fue modificada mediante Enmienda No. 1 de fecha seis (06) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como nueva fecha de apertura de oferta el martes once (11) de noviembre del dos mil veinticinco (2025) a la una y diez minutos de la tarde (01:10 p.m.), en el Salón Berta Cáceres del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI/SENACIT) donde se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, de la Licitación Privada No. **LP-IHCIETI-FC-014-2025 “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENACIT/IHCIETI”**, acto en el cual fueron presentadas dos ofertas, por las sociedades mercantiles; **ECONO RENT A CAR S. de R. L.**, y **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V.**, tal y como consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas:

Sociedad mercantil	Valor de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
<b>ECONO RENT A CAR</b> S. de R. L. (ECONO)	<b>L1,203,123.19</b>	Tipo de Garantía: <b>CHEQUE</b> <b>CERTIFICADO No. 00003300</b> Banco: Banco de América Central Honduras S.A. (BAC)



		Monto: <b>L25,000.00</b> Vigencia: Del 08-11-2025 al 08-05-2026.
<b>ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V. (AVIS)</b>	<b>L396,580.80</b>	Tipo de Garantía: <b>CHEQUE CERTIFICADO No. 00031980</b> Banco: Banco de América Central Honduras S.A. (BAC) Monto: <b>L8,000.00</b> Vigencia: Del 10-11-2025 al 10-05-2026.

**CONSIDERANDO (5):** Que, en fecha doce (12) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), los integrantes de la Comisión Evaluadora de este proceso procedieron a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones en su Sección I. IO-11 Evaluación de Ofertas: FASE I. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ECONOMICO Y LEGAL, FASE II EVALUACIÓN FINANCIERA, FASE III EVALUACIÓN TÉCNICA, FASE IV EVALUACIÓN ECNOMÓMICA, constatando en la Fase I. Verificación de las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **ECONO RENT A CAR S. de R. L. (ECONO)** y **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V., (AVIS)** **NO CUMPLEN** con la presentación de la documentación requerida en el referido acápite del Pliego de Condiciones, dado que: ambas sociedades mercantiles adjuntan a su propuesta una Garantía de Mantenimiento de Oferta original equivalente de al menos del dos por ciento (2%) del valor ofertado. Sin embargo, no acompañan el Formato de la Garantía de Mantenimiento de Oferta original a nombre del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, documento expresamente requerido en el Pliego de Condiciones, sección IO-09 *Documentos a Presentar*, numeral 09.1 *Documentación Legal*, acápite “Documentos no subsanables”, numeral 3, que establece literalmente: “3. **Formato (Independientemente del tipo de Garantía debe Acompañar el Formato) y Garantía de la Garantía de Mantenimiento de Oferta original, a nombre del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI), por lo menos el dos por ciento (2%) del valor ofertado (NO SUBSANABLE)**” De igual forma, la invitación a licitar en su párrafo tercero señala: “La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original y su Formulario, con una vigencia de CIENTO VEINTE (120) días Calendario contados a partir del día de la apertura de la oferta por el valor equivalente DOS POR CIENTO (2%) del valor total de la oferta. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de representantes del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y los Oferentes o sus Representantes Legales.**” En tal sentido, la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta está indisolublemente vinculada a la presentación del Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta, ya que es este último el que; formaliza y valida la garantía presentada ante la Administración, asegura que el oferente mantendrá su propuesta durante todo el proceso de licitación y contiene la cláusula especial obligatoria relativa a la ejecución de la garantía en caso de incumplimiento. En consecuencia, la omisión del Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta constituye un incumplimiento de carácter sustancial, al no cumplir con lo expresamente establecido tanto en el Pliego de Condiciones como en la invitación a licitar. Por lo anterior, las ofertas presentadas no satisfacen un requisito esencial para su validez, incurriendo en la causal de descalificación de ofertas descrita en el artículo 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que literalmente dice, “*Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones*”.

**CONSIDERANDO (6):** Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora, por consiguiente, emiten la siguiente recomendación al Director Ejecutivo del Instituto de Ciencias, Tecnología e Innovación: “**PRIMERO:** Se **DECLAREN DESCALIFICADAS** las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **ECONO RENT A CAR S. de R. L. (ECONO)** y **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V., (AVIS)**, por no cumplir con la presentación del Formato de Garantía de Mantenimiento

de Oferta, siendo este un requisito esencial para su validez, incurriendo en la causal de descalificación de ofertas descrita en el artículo 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que literalmente dice: *“incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones”*. **SEGUNDO: SE DECLARE FRACASADO el proceso de LICITACION PRIVADA No. LP-IHCIETI-FC-014-2025 “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENACIT/IHCIETI”, por no cumplir las ofertas presentadas con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, específicamente en los documentos legales NO SUBSANABLES...”.**

**CONSIDERANDO (7):** Que, por medio de memorando IHCIETI-DE-647-2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se remite a la Unidad de Asesoría Legal el informe de Evaluación Definitiva del proceso de Licitación Privada No. LP-IHCIETI-FC-014-2025 “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENACIT/IHCIETI”, para que emita un Dictamen Legal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (8):** Que, el Dictamen Legal número IHCIETI-AL-FD-017-2025, de fecha doce (12) de noviembre del 2025; dictamina que es procedente la declaración de fracaso de la Licitación Privada LP-IHCIETI-FC-014-2025, denominada “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENACIT/IHCIETI”, en razón de que las ofertas presentadas en el marco del presente procedimiento no cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, particularmente en lo relativo a la presentación de documentos no subsanables, lo cual imposibilita legalmente su evaluación favorable y, en consecuencia, la adjudicación del contrato conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO (9):** Que la Ley de Contratación del Estado, en su artículo cincuenta y siete (57), en su numeral 2) establece que; *“El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) ... Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”*.

**POR TANTO:** El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación, en aplicación de los artículos: 11, 33, 50, 57, 59 de la Ley de Contratación del Estado; 18, 19, 20, 53, 100, 125, 131, 132, 136, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, atendiendo a la Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación y al Dictamen Legal No. IHCIETI-AL-FD-017-2025.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Tener por recibido el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Privada LP-IHCIETI-FC-014-2025 referente a la “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENACIT/IHCIETI” de fecha doce (12) de noviembre de 2025, presentado por la Comisión de Evaluación de este proceso.

**SEGUNDO:** Se **DECLAREN DESCALIFICADAS** las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **ECONO RENT A CAR S. de R. L. (ECONO)** y **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V., (AVIS)**, por no cumplir con la presentación del Formato de Garantía de Mantenimiento de Oferta, siendo este un requisito esencial para su validez, incurriendo en la causal de descalificación

de ofertas descrita en el artículo 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que literalmente dice: “*incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones*”.

**TERCERO:** Que en vista de la recomendación vertida en el informe de evaluación de fecha doce (12) de noviembre del 2025 y al Dictamen Legal de la Unidad de Asesoría Legal No. IHCIETI-AL-FD-017-2025, de fecha doce (12) de noviembre del 2025. **SE DECLARA FRACASADO EL PROCESO DE LA LICITACION PRIVADA No. LP-IHCIETI-FC-014-2025. “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENACIT/IHCIETI”.**

**CUARTO:** Autorizar a la Gerencia Administrativa y de Presupuesto a realizar un nuevo proceso de Licitación Privada para lograr la adquisición del servicio requerido, considerando la debida observancia del procedimiento legal previsto.

**QUINTO:** Dispóngase a la devolución inmediata y sin dilaciones de las garantías presentadas por los oferentes, en virtud de la no adjudicación del procedimiento y conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

**SEXTO:** Se ordena a los miembros de la Comisión de Evaluación guardar estricta confidencialidad y reserva sobre el contenido de la oferta presentada, quedando expresamente prohibida cualquier divulgación, reproducción, uso o comentario externo de la información contenida en la misma, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

**SEPTIMO:** Que a través del funcionario delegado, se proceda a notificar a la sociedad mercantil participante la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; indicando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, contando con un plazo de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para interponer la demanda correspondiente ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán en caso de inconformidad con lo resuelto en el presente acto.

**NOTIFIQUESE.**

  
  
**DR. LUTHER CASTILLO HARRY**  
**Director Ejecutivo IHCIETI**